

21 de enero de 1986

Señor Don
Ernesto J. Goti B.
Vice-Presidente de la
Asociación de Empleados de los
Casinos Nacionales.
E. S. D.

Estimado Señor Vice-Presidente:-

Doy respuesta a su atenta comunicación S/N fechada el pasado 15, en la cual se sirvió formular consulta a este despacho relacionada con la forma de proceder con el producto de venta de inmuebles adquiridos por esa Asociación en el año de 1978.

Como me permití manifestarle a usted y a sus acompañantes en la ocasión en que me hicieron entrega de dicha comunicación, deploro no poder absolver esta consulta, debido a que conforme a los artículos 217, numeral 5, de la Constitución Política y 101 de la Ley 135 de 1943, a esta Procuraduría le corresponde únicamente servir de "consejero jurídico a los funcionarios administrativos que consultaren su parecer respecto de determinada interpretación de la ley o el procedimiento que deben seguir". En el caso a que me refiero, la consulta la formula en su condición de Vice-Presidente de la Asociación de Empleados de los Casinos Nacionales.

En consecuencia, tales normas limitan la función de asesoramiento jurídico a los funcionarios administrativos que deben aplicar la ley o el procedimiento que es objeto de consulta, como lo han reconocido mis antecesores en este cargo. Así lo hizo, v.g., el Lic. Carlos Pérez Castrellón en Oficio No. 49 de 10 de noviembre de 1977.

No obstante ello, espero que la orientación que pude darles verbalmente pueda ayudarlos a solucionar la situación en la forma más acorde con la ley y los estatutos de esa asociación.

Del señor Vice-Presidente, atentamente,

Olmedo Sanjur G.
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION.

/cch